

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Sr. Comandante General interino de este Distrito con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Inspector General de Infantería en comunicacion de 23 del próximo pasado dijo á mi antecesor lo que sigue.=Excmo. Sr.=Remito á V. E. los adjuntos seis ejemplares del reglamento de las compañías de Distinguidos, que he mandado reimprimir, así como otro igual número de la instruccion que acompaño debiendo manifestar á V. E. que como todavía no ha llegado nunca al completo de su dotacion la establecida en el distrito de su mando, me parece seria un medio conveniente de estimular algun tanto el espíritu público la circulacion de la instruccion mencionada por medio del Boletín oficial de la provincia.=Lo digo á V. E. porque convencido de su celo é interés en esta parte tan importante del servicio, no dudo apoyará mi indicacion dirigida á fomentar un establecimiento tan útil y ventajoso en las actuales circunstancias de una guerra desastrosa que arrebatada cada día de las filas del Ejército, oficiales brillantes, cuyo reemplazo pende no poco de los que suministran las compañías de distinguidos.=Lo que traslado á V. S. con inclusion de un ejemplar de las instrucciones para que convencido de la utilidad que reportan al servicio de S. M. y de la patria estos establecimientos se sirva por su parte secundar los deseos del Excmo. Sr. Inspector general de Infantería.

*En su consecuencia se inserta en el Boletín oficial de esta provincia la instruccion arriba citada y es como sigue.*

INSPECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

#### INSTRUCCION

*sobre el modo como deben promover y documentar las instancias los aspirantes á las plazas de alumnos de las compañías de distinguidos mandadas crear de Real órden en Zaragoza, Zamora, Valencia, Granada y la Coruña, con expresion de los efectos que debe presentar á su entrada cada uno de los agraciados.*

Artículo 1.º Para poder optar á las plazas de

distinguidos en cualquiera de estas compañías han de reunir los aspirantes las circunstancias siguientes

- Edad de 16 años cumplidos.
- Aptitud física y moral.
- Legitimidad.
- Buena vida y costumbres.
- Licencia de sus padres ó tutores.
- Asistencias de cuatro reales diarios.

Art. 2.º Para acreditar las cualidades expresadas en el artículo anterior, los aspirantes acompañarán á las solicitudes como comprobantes.

1.º La fé de bautismo autorizada y legalizada en la forma ordinaria.

2.º Una informacion instruida ante la autoridad civil del pueblo de su naturaleza y con asistencia del síndico en que se haga constar la legitimidad, buena vida y costumbres del aspirante.

3.º La licencia de los padres ó tutores, tambien acreditada legalmente.

4.º La escritura pasada por el oficio de hipotecas, de que resulte el afianzamiento de que serán entregadas, por mesadas anticipadas al menos las asistencias de cuatro reales vellon diarios, siendo de cuenta de los otorgantes la obligacion de depositarlas íntegras en el mismo establecimiento de la compañía en que sirva el agraciado.

Art. 3.º Los interesados se presentarán personalmente al Sr. Capitan general de la provincia en que residan al entregarle la instancia, puesto que el exámen que ha de preceder á la admision se ha de celebrar bajo la presidencia de dicha autoridad con arreglo á lo mandado en la quinta disposicion general de la soberana resolucion de primero de abril de este año.

Art. 4.º Aprobados los documentos que deben acompañar á las solicitudes, y asegurado el Señor Capitan general de que el aspirante no desmerece en la parte física por falta de robustez, de agilidad ó por defecto notable en su talla ú organizacion podrá servirse señalar el día y nombrar la Junta que ha de practicar el exámen de entrada.

Art. 5.º El exámen de los pretendientes se reducirá á leer y escribir correctamente lo que el Sr.

Presidente ó cualquier otro individuo de la Junta señale ó dicte.

A ejecutar con facilidad las operaciones elementales de la aritmética; á dar razon de los nombres y de las figuras de geometria que son indispensables para entender los libros militares; á contestar á las preguntas que se les hagan sobre la parte mas precisa de la geografia en general y la particular de España manejando con soltura los mapas y cartas que se les presenten; y á manifestar, por último, algunos conocimientos de la historia general; y con mas detencion de la de la monarquía en sus diferentes épocas.

Art. 6.º Completado el expediente, que cerrará la certificacion de la censura de la Junta, y el informe del Sr. Capitan general se remitirá á la Inspeccion general de infantería.

Art. 7.º La admision ó reprobacion será comunicada á los aspirantes por conducto de la Capitanía general en que hayan promovido la solicitud y sufrido el exámen.

Art. 8.º En el caso de aprobacion, los agraciados deberán marchar al respectivo depósito sin la menor demora; á cuyo fin los Señores capitanes generales de las provincias podrán servirse librar los pasaportes al mismo tiempo que comuniquen la orden de admision á los agraciados.

Art. 9.º Luego que los distinguidos lleguen á la capital del depósito, se presentarán al Sr. Capitan general de la provincia, cuya autoridad ya deberá tener el aviso de la Inspeccion general de infantería, para que se sirva dar la orden de admision en la compañía.

Art. 10.º A su ingreso en la compañía cada distinguido deberá presentar al Capitan director de la misma los efectos siguientes:

Un morrion completo con funda de hule, teniendo pintado con letras negras en la chapa de metal el lema de *Infantería*, para poner en ella el número cuando pase á regimiento determinado.

Una casaca de paño, cuyos botones, asi como todos los del vestuario, tendrán tambien el lema de *Infantería*.

Un peti de idem.

Un pantalon y un par de botines de id.

Una levita-capote de paño azul turquí.

Una gorra de cuartel.

Dos corbatines de paño.

Dos pares de pantalones de lienzo blanco con sus botines correspondientes.

Tres camisas.

Dos pares de zapatos.

Dos pañuelos.

Una bolsa de aseo completa.

Una mochila.

Una cama compuesta de tres tablas y dos banquillos.

Un colchon.

Cuatro sábanas.

Una almohada y dos fundas para ella.

Una manta.

Dos servilletas.

Un cubierto que no sea de plata.

Un sable de reglamento con su tahalí.

Los dos tomos de las Reales Ordenanzas.

El reglamento de táctica.

La instruccion de infantería ó recopilacion de penas militares por el capitan Don Manuel María Mengs, &c., edicion del año de 1834.

Los tres tomos de la Historia y arte militar escritos en frances por el capitan Jaquinnot, traducidos al español.

Un tintero.

Las asistencias del mes corriente y las del inmediato sucesivo, á razon de cuatro reales vellon diarios.

Art. 11.º Todas las prendas de vestuario de los distinguidos han de ser precisamente iguales en hechura y color á las que usa la infantería de línea del ejército.

Art. 12.º Los soldados y cabos que aspirasen á ingresar en las compañías de distinguidos con arreglo al art. 12 de la Real orden de 26 de marzo último, promoverán las instancias por el conducto de sus inmediatos superiores, y los gefes de los cuerpos en que sirvan los interesados cuidarán de examinar las solicitudes que remitirán documentadas é informadas á los Señores Generales en gefe del ejército en que sirva el regimiento.

Art. 13.º Los gefes de los regimientos no incorporados en los ejércitos de operaciones y de reserva, dirigirán las instancias de los aspirantes de que se trata á los Señores Capitanes generales de las provincias en cuya demarcacion se halle el cuerpo.

Art. 14.º Ningun soldado ni cabo podrá salir de su cuerpo para las compañías de distinguidos hasta que haya recibido por conducto del gefe del regimiento la orden de admision de la Inspeccion general de infantería.

Art. 15.º Hallándose plenamente facultado por S. M. el Señor general Ministro de la Guerra para tomar cuantas medidas crea convenientes al bien del Real servicio, se preferirá á los artículos de esta instruccion cualquier providencia que el expresado Señor Ministro dictare; pero el gefe que recibiere la orden deberá participarla inmediatamente á la Inspeccion general de infantería; á no ser que S. E. encargare la reserva.

Madrid 1.º de Marzo de 1838 = Manuel Fernandez.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden que sigue.*

Habiendo llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora, que en varios pueblos ocupados por los facciosos se han celebrado por los agentes de estos algunos arriendos de las fincas y derechos pertenecientes al ramo de Propios, aprovechándose de sus productos y dejando desatendidas las necesidades de los mismos pueblos; se ha servido resolver que V. S. declare por medio del Boletin oficial que son nulos todos los arriendos de las fincas de propios que se hagan por las autoridades rebeldes; en la inteligencia de que se obligará á los arrendatarios á entregar á los Ayuntamientos legítimos, [no los precios que con aquellas hubiesen contratado; sino la cantidad que por el año comun de un quinquenio hayan producido en arrendamiento las fincas, derecho ó aprovechamientos subastados ó arrendados ilegalmente. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia quienes quedan responsables del cumplimiento de la precedente Real orden. Zaragoza 23 de Marzo de 1838. = Francisco Moreno.*

*Subinspeccion y Comandancia general de la Milicia Nacional de la provincia de Zaragoza.*

*Orden general del 20 de Marzo de 1838.*

*La Milicia Nacional de Tudela de Navarra, ha*

*dirigido á la de esta Capital la felicitacion siguiente.*

„Compañeros: Si en una época reciente de gloriosos recuerdos para la Nación española adquirió Zaragoza laureles inmarcesibles por sus heroicos hechos contra las formidables huestes del coloso de la Europa que se transmitirán á las generaciones mas remotas, y servirán de ejemplo y admiracion en todos los países; en el memorable dia 5 del actual habeis acreditado ser los hijos predilectos de la misma inmortal Zaragoza, secundando iguales hechos de heroismo contra las hordas del fanático Pretendiente acudilladas por el faccioso Cabañero, á quien la consecucion de la sorpresa de vuestro Pueblo, accidente el mas funesto en la guerra, lejos de atraerle las ventajas que casi siempre proporciona, sirvió únicamente para encender vuestro entusiasmo y esfuerzo, que le hizo sufrir el mas fatal y bochornoso resultado en la derrota de su orgullosa faccion, sacando la terrible leccion de que á Zaragoza no se ataca impunemente. Recibid valientes compañeros nuestra mas cordial felicitacion por tan esclarecido hecho de armas, y contad constantemente con la cooperacion de vuestros compañeros los Nacionales de Tudela para la consecucion del sagrado deber que nos hemos impuesto en la destruccion del enemigo comun de la inocencia y las libertades de la Patria.“

*Lo que con el mayor placer hago saber por la orden de hoy para la debida satisfaccion de los valientes á quienes se dirige. = Moreno.*

Orden general del 21 de Marzo de 1838.

*Las Autoridades, Milicia Nacional y otros Patriotas de la Villa de Pina, han dirigido á la benemérita M. N. de esta Capital la felicitacion siguiente.*

„Invictos Zaragozanos: defensores de la libertad vuestro glorioso nombre tantas veces honrado, ha conseguido aumentar nuevamente su esclarecida memoria con los heroicos hechos, con las grandes hazañas que prodigadas por vosotros en la mañana dicha, en el dia 5, y antes memorable llegan incessantemente á nuestros oídos. Dia feliz en el que osados facciosos fueron reprimidos, escarmentados y auyentados para siempre de ese suelo invicto que nunca sin arte les fuera dado pisar: A vosotros se debe el principio quizá de la total destruccion de esa horda de cárives, capitaneada por un extranjero pérfido y por el desleal é infame Cabañero. Lor y gloria eterna para vosotros, enhorabuena sea; y para todos los Aragoneses que participamos igualmente de las ventajas de vuestra heróica y firmeza. A vosotros ínclitos Zaragozanos se dirige el Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina, su Guardia Nacional, Tribunal de 1.<sup>a</sup> instancia y demas individuos que suscriben, émulos de vuestra gloria, solo ansian el momento y la ocasion de manifestaros, que no desmerecen el título de compañeros y de vuestros hermanos.!

*Lo que lleno de complacencia hago saber por la orden del dia para la debida satisfaccion de los individuos á quienes se dirige. = Moreno.*

Orden general del 22 de Marzo de 1838.

*El Gobernador militar y Ayuntamiento constitucional, gefes y oficiales de la guarnicion y Milicia nacional de Daroca me han remitido para los patriotas de esta siempre heróica Capital, la felicitacion siguiente.*

Zaragozanos; Aunque no hemos sido los primeros en

felicitár vuestra victoria, no somos los que conocemos y apreciamos menos el mérito de vuestro triunfo. Vuestro valor fue siempre admirado y en esta ocasion habeis dado un testimonio irrevocable que recuerda á toda la Europa el heroismo de la siempre inmortal Zaragoza. España toda os contempla, y mira en vosotros el baluarte invencible de su libertad. Aragon reconoce en vuestras proezas las que en todos tiempos ejecutará sus hijos en defensa de las instituciones libres. Las autoridades todas de Daroca ensalzan el imitable esfuerzo que hicisteis en la mañana del 5 del actual sacudiendo de vuestros hogares el enemigo fratricida que solamente por sorpresa, y con la infamia mas inaudita pudo atreverse á pisar vuestro recinto apoderándose de la mayor parte de esa poblacion. = No olvidarán jamás los Darocenses vuestros heroicos hechos y podeis estar en la firme persuasion de que no aspiran á otra gloria que á la de imitaros si los enemigos de nuestra patria osaren hollar esta ciudad. Si compañeros de armas, vivid seguros que en todos tiempos hallareis propicios á sacrificarse por la causa que defendemos á los patriotas que encierran estos antiguos muros, símbolo de constancia y lealtad. Entre tanto os tributamos el mas sincero reconocimiento por haber preservado con vuestras vidas las de todos vuestro compatriotas de Aragon que el bando Carlista se habia propuesto inmolár en su temerario intento de subyugar á esa siempre heróica poblacion.

*Lo que con la mas completa satisfaccion hago saber por la orden de este dia para la de los valientes á quienes se dirige. = Moreno.*

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad á virtud de orden de la Excma. Diputacion provincial, y de invitacion que tambien le ha hecho el Sr. Brigadier Comandante general interino de las armas, ha dispuesto abrir en este distrito judicial una suscripcion voluntaria á favor de los vecinos de la inmortal Gandesa. Estos decididos patriotas, despues de haber dado el mas heróico ejemplo de valor y constancia, resistiendo con el mayor denuedo los ataques del mas encarnizado enemigo, han preferido á la esclavitud, incendiar sus casas, sacrificar sus fortunas, y quedar reducidos á la mendicidad. Tan singular conducta, no puede menos de interesar á todos los amantes del trono constitucional y de la causa de la libertad; y persuadido el Ayuntamiento por las repetidas pruebas de beneficencia que tienen dadas los Zaragozanos, que no dejarán de tomar parte en el alivio de las necesidades de aquellos desgraciados, espera que contribuirán para socorrerlas con aquellas cantidades que les dicte su patriotismo, entregándolas en su Secretaría, y que lo mismo practicarán los vecinos de los demas pueblos comprendidos en este partido judicial que considera animados de iguales sentimientos. Zaragoza 20 de Marzo de 1838. = De acuerdo de S. E. = Gregorio Ligeró, Secretario.

*Concluye la relacion de arriendos del núm. anterior.*

#### EN LA VILLA DE TAUSTE.

*Del Suprimido Santuario de Sancho Abarca.*

Un corral de ganado con 8 cahices de tierra blanca sito en los términos de dicha villa partida de los majadales, confrontante uno y otro por todos lados con montes comunes; cuyo tipo será el de 4 fanegas trigo.

Una casa sita en los términos de dicha villa y partida llamada la val de Santa Engracia con su pajar, hera y cabaña para pastores, y 40 cahices de

tierra blanca en diferentes posesiones; cuyo tipo será el de 6 cahices trigo.

*Del suprimido convento de religiosas de Sta. Clara de id*

Un molino de aceite con una prensa, pilas de piedra, caldera, un cazo de arambre y demás utensilios, confronta con el mismo convento y calle del clavel; cuyo tipo será el de 160 rs.

Un olivar cortado de 3 cahices de tierra sito en los términos de dicha villa partida de los cascajos confronta con campos de D. Jaime Olleta y acequia de higuieruelas; cuyo tipo será el de seis fanegas trigo.

Otro id. id. de 7 y media cahices en id. partida el vado de ferron confronta con camino del aaso é hijuela baja; id. el de un cahiz 4 fanegas trigo.

Un campo de 4 cahices 2 fanegas en id. partida el torrejon huerta baja confronta con otros de Manuel Larrode y brazal que se riega; id. el de 1 cahiz 6 almudes id.

Otro id. de 3 cahices 2 fanegas en id. partida brazo los pajares confronta con otros de Miguel Ejea y D. Francisco Losancos; id. el de 6 fanegas seis almudes id.

Otro id. de 3 cahices en id. id. confronta con otros de Benito Guillen y brazal que se riega; id. el de 6 fanegas id.

Otro id. de 4 y medio cahices en id. partida del ondo de rueda, confronta con otros del mismo convento, D. Jaime Olleta, y brazal que se riega; id. el de 1 cahiz 1 fanega.

Otro campo de 6 cahices en id. partida varriano de Artieda, confronta con otros de dicho convento, D. José Villarreal y barranco; id. el de 1 cahiz 4 fanegas id.

Otro id. de 2 cahices 1 fanega en id. partida del tablar huerta alta, confronta con otros de Pedro Miguel Salanaba y Manuel Larrode y camino de herederos; id. el de 4 fanegas 3 almudes id.

Otro id de 2 cahices en id. partida los cascajos, confronta con otro de José Rosel, camino de herederos y brazal que se riega; id. el de 4 fanegas id.

Otro id. 1 cahiz 4 fanegas en id. partida de carretera de pradilla, confronta con otros de D. Pedro Villanova, vicaría y brazal del riego; id. el de tres fanegas id.

Otro id. de 3 cahices en id. partida del Torrejon, confronta con otros de Juan Andrés, Francisco Gil y brazal del riego; id. el de 6 fanegas id.

Otro id. de 2 cahices 3 fanegas en id. partida los formigales, confronta con lo restante de dicho campo y brazal de formigales; id. el de 4 fanegas 9 almudes id.

Otro id. de 3 cahices 6 fanegas en id. partida de varranco de artieda, confronta con porcion del mismo, dicho varranco y camino del soto; id. el de 7 fanegas 6 almudes id.

Otro id. de 3 cahices en id. partida de Figueueruelas, confronta con acequia de este nombre, porcion del mismo y otro de José Mombiela id. el de 6 fanegas id.

Otro id. de 2 cahices en id. partida tras la canal, confronta con otros de D. Alvaro de Ayerbe y Pedro Simon; id. el de 4 fanegas id.

Otro id. de 3 cahices 6 fanegas en id. partida carrera de la fila, confronta con otros de M.n Miguel Olleta y Ramon Navarro de Albera; id. el de 7 fanegas 6 almudes id.

Otro id. de 5 cahices en id. partida brazo sendero, confronta con otros de Pedro Ferrer, Pedro

Argenao y Pedro Estaregui; id. el de un cahiz dos fanegas id.

Otro id. de igual cabida en id. partida del reganal confronta con el riego por las dos partes; id. el de 1 cahiz 2 fanegas id.

Otro id. de 2 cahices en id. partida de los cascajos, confronta con otros de Miguel Bergonzoso, y brazal de los vergeles; id. el de 4 fanegas id.

Otro id. de 1 cahiz en id. partida del redado, confronta con otros del quínon de Miguel Estaregui; id. el de 2 fanegas id.

Otro id. de 2 fanegas en id. huerta alta confronta con otros de Miguel Argenao y acequia del pozo; id. el de 6 almudes id.

Otro id. de 3 cahices 2 fanegas en id. partida brazo los pajares, confronta con otros de Diego Villanova, Antonio Melendo y brazal de riego; id. el de 6 fanegas 6 almudes id.

Otro id. de 2 cahices en id. partida carrera de la fila confronta con otros de Pablo Monguilod escorredero y carrera de Pradilla; id. el de cuatro fanegas id.

Otro id. de dos y medio cahices en id. en id. id. confronta con otros de la racion de Mosen Miguel Andres de dicho convento y brazal; id. el de cinco fanegas.

Otro campo de 3 cahices en id. huerta baja confronta con otros de Francisco Gimenez y Pedro Jaranta; id. el de 6 fanegas id.

Otro id. de 4 cahices en id. partida de Figueueruelas, confronta con otros de Juan Ferrando y D. Francisco Braéd, y acequia de Figueueruelas; id. el de un cahiz id.

EN LA VILLA DE CARINENA.

*Del suprimido convento de religiosas Franciscas de id.*

Una heredad de 8 jubadas de tierra sita en los términos de dicha villa, confronta con otras de Antonio Gonzalez y viuda de Lorenzo Marqués, la cual se halla sembrada cuyo importe de simiente y labores asciende á 1840 rs. como consta del justiprecio que antecede y la misma que servirá de tipo, es la de 1840 rs.

Su arriendo anual segun id. cuya cantidad servirá de tipo es la de 640 rs.

Un cerrado de olivar en los mismos términos y partida del callicillo, confronta con la rambla, y carretera, cuya cantidad en arriendo anual segun id. la misma que servirá de tipo es la de 500 rs.

Una heredad de 3 jubadas tierra blanca sita en los términos de dicha villa confronta con camino Real y huerta del caso, la cual se halla sembrada de cebada, cuyo importe de simiente y labores asciende á 532 rs. como consta del justiprecio que antecede y la misma que servirá de tipo, es la de 532 rs.

Su arriendo anual segun id. cuya cantidad servirá de tipo es la de 124 rs.

Un cerrado sito en los mismos términos confronta con otros de la viuda de Tomas Castan, Mosen Joaquin Lapuerta y dicho camino; cuyo tipo será el que consta del antecedente justiprecio y es el 250 rs.

Una huerta contigua al convento de 1 jubada de tierra, la mitad se halla sembrada de cebada, cuyo importe de simiente y labores asciende á 80 rs. segun el justiprecio arriba citado y la misma que servirá de tipo es la de 80 rs.

Su arriendo anual segun id. cuya cantidad servirá de tipo es la de 240 rs.

Zaragoza 9 de Marzo de 1838.=P. O. D. S. C. P.=Ramon Mazo.